andeeneex, Como tambien les doy licencia, y facul-
tad p.ra hacer nombramto. En las personas q. quisieren
para el Rso, y exercicio del dho oficio en el Inocente q.
el menor es edad, o la hija, o muger. De cada los
anexeneex como quiera q. tengan la misma fuerza, y
bigor q. si los hiciera el posehedor del dho oficio, y
maiorazgo, y vos, y los dhos bres sucesores le aiais
y tengais como tiene, y propios del dho Maiorazgo.
Conforme q. cada uno de los q. le poseieren sea obli-
gado a sacar titulo del dho oficio, el q. mando al pre-
sidente, y los del dho mi Consejo de las ordenes le den, y ha-
gan dar vsb con testimo de haver sucedido en el
dho Mayorazgo, y tomado la posesion del en la forma,
y con las calidades, y condiones, y preeminencias en es-
ta mi carta contenidas, sin poner en ello duda ni
dificultad alguna, y que en cuanto en los delitos, y crimi-
nes de cuenta le se mayescaris, o el pecado nefando por mi
que otro sepiedra ni confisque ni pueda perder ni
confiscar el dho oficio todo ello no embargte qualesquier
leyes, y pracmaticas de estos mis reinos, y señorios
y lo demas q. pueda impedir su efecto efecuc. y cum-
plimto. q. para en q. asto toca, y por tocaber dispen-
so en todo, y lo abrogo y derogo caso y anulo y do y
por ningno y de ningun valor, y efecto, quedando
en su fuerza, y bigor p.ra en los demas de adelante,
y de este despacho se cobre el dho de la media ana-
ta p.r haverse pagado por parte de los el dho D. Pe-
dro Manuel fdo. mill trezientos treinta y ocho mrs de
q.n quando se dio al defunto D. Jul. fdo. fuese
la cedula de q. se hace mencion p.ra servir el dho
oficio p.r tiempo de vida q. es la Comunidad q. se
toco por la sucesion en el ysfacuload de poder